

OF. ORD. N° 783 /

ANT. : Oficio N° 05611 del 09.12.08, de la C.G.R.  
Región del Maule

MAT. : Envía Informe que indica

**CUREPTO, 23 DIC. 2008**

**DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

**A : CONTRALOR REGIONAL C. G. R. REGION DEL MAULE, TALCA  
SR. JOAQUIN CORDOVA MALDONADO**

En cumplimiento a Oficio Confidencial N° 05611 del 09 de Diciembre de 2008, que dice relación con Preinforme de Observaciones N°89, de 2008, de la C.G.R. Región del Maule, en anexo adjunto se envía al Sr. Contralor Regional detalle de las medidas correctivas adoptadas al interior de este municipio, para que las observaciones formuladas al examen que se practico a la aplicación y desarrollo de los programas sociales, culturales deportivos y actividades municipales, se ejecuten conforme al Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Atento a proporcionar la información que sea necesaria para mayor comprensión y evaluación de lo reseñado, sin otro particular le saluda atentamente a Ud.,

  
  
**ALCALDE  
LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR  
ALCALDE**

RAS/AEB/aeb.

Distribución

- SR. JOAQUIN CORDOVA MALDONADO, Contralor Regional C. G. R. Región del Maule
- Depto. de Control Interno Municipal
- Archivo Depto. de Adm. y Finanzas
- Archivo Municipal

**ANEXO OFICIO N° 783/23.12.08**

**INFORME SOBRE FISCALIZACION EFECTUADA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, SEGÚN OFICIO CONFIDENCIAL N° 05611/09.12.08, DE LA C.G.R.**

En cumplimiento a Oficio Confidencial N° 05611 del 09 de Diciembre de 2008, que dice relación con Preinforme de Observaciones N° 89, de 2008, de la C.G.R. región del Maule, se envía al Sr. Contralor Regional detalle de las medidas correctivas adoptadas al interior de este municipio, para que las observaciones formuladas al examen que se practico a la aplicación y desarrollo de los programas sociales, culturales deportivos y actividades municipales, se ejecuten conforme al Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**1.- EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

Referente a la evaluación del sistema de control interno, y que estarían afectando el normal funcionamiento de esta entidad, se dispuso lo siguiente:

1. Sobre el hecho de que a la fecha de la visita no fue posible obtener información a través de los registros contables pertinentes, porque no se tenía los informes al día por estar el municipio en una etapa de implementación de un nuevo sistema computacional de registro de las operaciones financieras y económicas, se puede señalar que esto ya se subsana, habiéndose enviado los informes desde el mes de Enero a Octubre del presente año, mediante Of. N° 784/23.12.08 cuya copia se acompaña.
2. En relación al punto N° 2 que dice que la documentación de sustento, tales como facturas y boletas, no se anulan con timbre del municipio que indique "Pagado Mediante Egreso N° ... de ...". Se ha dispuesto su cumplimiento a contar de esta fecha a los funcionarios responsables de los procesos de pago; cuya fiscalización estará a cargo del departamento de Control Interno del municipio.
3. Respecto al hecho de que la tesorería para efectuar sus pagos entrega cheques nominativos a personas diferentes a las que se les giró dicho documento, sin solicitar que quien retira el cheque acredite que se encuentra suficientemente facultado, puedo manifestar que la tesorería municipal cumple en forma permanente con tal practica exigiendo poder simple a los interesados cuando los cheques no son retirados personalmente.

Sobre los cuatro cheques que se citaron como ejemplo y que fueron entregados a Doña Natalia Castro Castro, sin que acreditara que se encontraba facultada para ello, puedo informar que esta persona corresponde a la Secretaria y encargada de Recaudación de la Corredora de Propiedades de Don Ricardo Schorr Sepúlveda, con quien se mantiene un contrato de arriendo desde el año 2004; sin perjuicio de que nuevamente se ha dispuesto solicitar un poder actualizado para este caso en particular, como asimismo, exigirlo en todas las operaciones en las cuales sea pertinente.

**2.- EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS**

**2.1. Error de Imputación contable.**

En este punto y que se refiere a error en imputación contable de los egresos efectuados en el desarrollo del programa "Festival de la Camelia" correspondientes a pagos de

contratos suscritos con personas naturales, y que se imputaron al Subtítulo de Bienes y Servicios de Consumo”, en consecuencia que correspondía imputarlos al Subtítulo 21, “Gastos en Personal” Item 04 “Otros Gastos en Personal, Asignación 004 “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”, según detalle indicado en el Anexo N° 1 del informe, puedo señalar que con esta fecha se han efectuado las regularizaciones de los hechos económicos, cuyos asientos de ajustes contables se informaran en el movimiento del presente mes de Diciembre.

## **2.2. Pago superior al pactado en el contrato**

Referente a la observación por cancelación superior a lo pactado por la suma de \$488.889.-, correspondiente al pago cursado mediante Egreso N° 180, de 2008, por \$3.688.889.-, a don Manuel Villablanca E., por la contratación del humorista Alvaro Salas, para actuar en el Festival La Camelia, en consecuencia que el contrato que sustentaba el pago al momento de la revisión es por la suma de \$ 3.200.000.-, cuya cantidad estaba corregida con lápiz, se puede informar que habiendo efectuado la investigación de rigor, se pudo desprender lo siguiente:

- Al revisar con mayor profundidad los antecedentes que dieron origen al pago en comento, obedeció a que en el momento de proceder a efectuar la cancelación de los servicios artísticos por parte de la Tesorera una vez finalizada la actuación del artista, el productor se rehusó a recibir el pago respectivo, porque este no se ajustaba a lo convenido en forma telefónica previamente con la encargada de cultura municipal; hecho que se demuestra en la boleta de honorarios electrónica que ya había sido emitida con fecha día 19 de febrero de 2008, es decir tres días antes de efectuarse el pago; por lo que no se puede presumir una intencionalidad de alterar un contrato.
- Habida consideración de ello, los funcionarios a cargo de las cancelaciones de artistas, efectuaron sendas reuniones con los responsables del evento para dilucidar las diferencias que preocupan, y se concluyó que efectivamente el valor convenido en la oportunidad era la suma de \$ 3.320.000.- más impuesto de prestación de servicios, y no la suma de \$ 3.200.000.- impuesto incluido; por lo que se procedió suscribir el nuevo contrato el que de inmediato fue firmado por el productor.
- En este contexto la tesorería municipal procedió a efectuar la cancelación respectiva por la suma de \$ 3.688.889.-, conforme al contrato debidamente corregido del que se acompaña una copia original al presente informe (Anexo N° 1); habida consideración de que este documento al momento de la visita no se encontraba adjunto como documento sustentario del decreto de pago N° 180/22.02.08 original, sino que estaba agregado a la copia de este decreto, en otro legajo en la oficina tesorería municipal.

A la luz de estos nuevos fundamentos, y considerando que la omisión obedeció a un error administrativo y de procedimiento, el que no fue subsanado por los responsables de los pagos en esa oportunidad integrando al decreto de pago el contrato debidamente corregido, es que se solicita la reconsideración de la observación a objeto de salvar esta situación, toda vez además, que el espectáculo ofrecido a la comunidad y turistas que llegan a la comuna en época estival, supero con creces las expectativas municipales y se desarrollo sin inconvenientes. Sin perjuicio de que se adoptaran las medidas tendientes para que situaciones como la descrita no se vuelvan a repetir.

## **2.3. Pago de Programas Sociales Pendientes de Rendición**

Con relación a los pagos que se mantenían pendientes de rendición a la fecha de la visita, y que corresponden a las becas otorgadas conforme a reglamento aprobado por el Concejo municipal, por la suma total de \$ 2.500.000.-; puedo señalar a ese organismo contralor que los señalados pagos a la fecha aun se encuentran pendientes de rendición, puesto que a los beneficiarios se les otorga un plazo para rendir hasta el mes de Enero del año siguiente,

requisito previo a la renovación del beneficio; sin perjuicio que en esta oportunidad se solicitarán las respectivas rendiciones vía oficio a los alumnos beneficiados.

En este mismo contexto, debo manifestar que es interés del municipio que representó, mejorar la redacción del referido reglamento, por lo que se recogerán todas las observaciones que sean pertinentes, para así perfeccionarlo y someterlo nuevamente a consideración del Honorable Concejo Municipal.

#### 2.4. Falta de Reglamento para otorgamiento de subsidio

Referente a la observación de que no existe un reglamento formalmente establecido que regule la forma y condiciones bajo las cuales pueden acceder al otorgamiento del beneficio del programa "Hogar Estudiantil", que mantiene la Municipalidad en la ciudad de Talca para los alumnos de la comuna de Curepto que cursan estudios superiores; se puede informar que efectivamente no existe esta formalidad.

No obstante ello, señalar que la selección de los alumnos se efectúa en base a postulación y criterios socialmente establecidos, tales como: notas, ficha de protección social, beneficios estatales con que cuenta el alumno, residencia en la comuna de Curepto, ingresos declarados por la familia y visitas domiciliarias cuando es pertinente.

En base de estos criterios preestablecidos y acogiendo la observación de esa Contraloría Regional, se procederá a formalizar mediante la dictación de un reglamento la forma de regular la postulación, renovación y demás materias atinentes, para la correcta selección de beneficiarios y funcionamiento del Hogar Estudiantil que preocupa.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuesto, respetuosamente elevo a consideración del Sr. Contralor Regional del Maule, las medidas adoptadas tendientes a subsanar las observaciones formuladas, y estaré atento a proporcionar la información que sea requerida para mayor comprensión y evaluación de lo reseñado.

Sin otro particular, le saluda a atentamente a

Ud.,



**LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR**  
**ALCALDE**

RAS/AEB/aeb.  
Distribución

- SR. JOAQUIN CORDOVA MALDONADO, Contralor Regional C. G. R. Región del Maule
- Archivo Depto. de Adm. y Finanzas
- Archivo Municipal